

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de noviembre de 1962 por la que se anuncia concurso especial para proveer vacantes en el Banco de España.

Excmos. Sres.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 1957 la convocatoria del concurso para la provisión de cien plazas de Ordenanza del Banco de España con reserva del 80 por 100 para el personal de los Ejércitos acogidos a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Por la presente se establecen las normas de carácter general que regirán en los diferentes concursos especiales que se anuncian al objeto de cubrir vacantes de Ordenanza del Banco de España con el personal citado que en su día lo solicite, y se convoca concurso para la provisión de las que a continuación se relacionan:

Sucursal de Don Benito (Badajoz): Una vacante
 Sucursal de Huesca: Una vacante.
 Sucursal de Jerez de la Frontera (Cádiz): Una vacante.
 Sucursal de Valdepeñas (Ciudad Real): Una vacante.

Art. 2.º Las particularidades de estos destinos son:

a) *Sueldo*.—Anual de ingreso 18.000 pesetas, más tres pagas extraordinarias. Ascensos por años de servicio (cinco bienios de 2.000 pesetas, tres trienios de 2.500 pesetas, tres cuatrienios de 2.500 pesetas y un cuatrienio de 2.500 pesetas).

b) *Vivienda*.—Tienen derecho a ella o en su defecto a una asignación de 2.737,50 pesetas anuales.

c) *Uniforme*.—El Banco facilitará gratuitamente a los Ordenanzas las siguientes prendas: Un uniforme de invierno y otro de verano en años alternos, así como un par de zapatos al año, un guardapolvo cada año y un abrigo cada cuatro.

d) *Vacaciones*.—Hasta diez años de servicio tendrán derecho a veinte días naturales al año.

e) *Caja de pensiones*.—Para que los destinados puedan pertenecer a la Caja de Pensiones de empleados de dicho Banco es condición indispensable no tener cumplidos los treinta y seis años el día en que tome posesión del destino.

f) *Obligaciones*.—Comprende la categoría de Ordenanzas a quienes tienen a su cargo el cumplimiento de los recados y encargos que se les encomiendan, el traslado de documentos, la recogida y entrega de la correspondencia, la vigilancia de los locales y cualesquiera otras funciones semejantes, incluidas las de calefacción y limpieza en cuanto no estén encomendadas a personal especial para ello.

Art. 3.º A medida que el Banco de España comunique a la Junta Calificadora la localidad de cada vacante, se anunciarán estas en el «Boletín Oficial del Estado» para que puedan ser solicitadas con arreglo al modelo de instancia, plazos y normas señalados en la Orden de 24 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 261), por la que se convocó el concurso de vacantes número 40, sin que para este caso sea necesario el certificado médico que allí se señala.

Art. 4.º Terminado el plazo de admisión de peticiones, la Junta Calificadora adjudicará las vacantes anunciadas.

Los designados deberán presentarse en las oficinas del Banco en Madrid, Negociado de Personal, provistos del correspondiente documento extendido por la Junta Calificadora, dos fotografías tamaño carnet y su partida de nacimiento, legalizada en su caso, con objeto de ser sometido a previo reconocimiento médico por los facultativos del Banco.

Cumplidos estos trámites, el Banco remitirá a la Junta Calificadora la credencial a que se refiere la Orden de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88), señalándose el plazo de quince días para la toma de posesión, a partir de la fecha de entrega de la credencial al interesado.

Art. 5.º Los aprobados en el concurso convocado por el Banco para proveer las veinte plazas no reservadas a la Agrupación serán intercalados con los veinte primeros designados por ésta, de acuerdo con las necesidades del Banco, siempre que se respete al final la proporción establecida por la Ley.

Art. 6.º Si algún designado por la Junta Calificadora resultara rechazado en el reconocimiento médico, se comunicará esta circunstancia a dicha Junta, la que designará seguidamente un sustituto, dentro del mismo concurso parcial.

Art. 7.º El viaje para el reconocimiento médico será en todos los casos y sea cualquiera la procedencia del solicitante, con pasaporte por cuenta del Estado.

El de incorporación al destino civil concedido, cuando éste sea el primero que se obtenga, será con pasaporte por cuenta del Estado para el solicitante y sus familiares con derecho al mismo, pero no así cuando se proceda de la situación de «Reemplazo Voluntario» o de la de «Colocado», en cuyo caso el pasaporte por cuenta del Estado será solamente para él y no para sus familiares.

Se disfrutará indemnización de traslado cuando se tenga derecho a ella, con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), Ordenes complementarias y artículo 22 de la de 15 de diciembre de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 284); bien entendido que como este beneficio sólo se puede percibir en la Agrupación temporal Militar una sola vez, quedando exceptuados los que ya lo hubiesen hecho efectivo en otra ocasión por concesión de destino civil dado por la Junta Calificadora o pase a la situación de «Reemplazo Voluntario».

El derecho a solicitar esta indemnización caduca al año del pase a la Agrupación, más dos prórrogas semestrales como máximo, debidamente solicitadas.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1962.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 14 de noviembre de 1962 por la que se modifica el concurso número 40 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 20 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 295) y apartado VI. «Reclamaciones de Organismos», de 12 norma A) de la Orden de 24 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 261), por la que se convocó el concurso de vacantes número 40,

Esta Presidencia del Gobierno dispone quede modificado el referido concurso en la forma siguiente:

El anuncio de una vacante de Oficial segundo administrativo que para la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Avilés (Oviedo) se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, página 15488, columna segunda, queda modificado en el sentido de que la cantidad anual que por el 40 por 100 del sueldo y complemento corresponde es la de 8.192 pesetas y no 8.912 que se consignaban, rectificación esta que afecta igualmente a las vacantes de igual clase que se convocan para las Juntas de Obras y Servicios de Puerto de San Esteban de Pravia, Las Palmas de Gran Canaria, Alicante, Gijón, Algeciras, Vigo y Santa Cruz de Tenerife.

El anuncio de dos vacantes de Oficial segundo administrativo que para la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo (Pontevedra) se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, página 15488, columna segunda, queda modificado en el sentido de que los aspirantes a las mismas deberán escribir correctamente a máquina con un mínimo de 200 pulsaciones por minuto.

El anuncio de ocho vacantes de Auxiliar administrativo mecanógrafo que para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran